



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Proveído N° 002222-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, el Memorando N°000785-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 000651-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que, el Gerente General regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, asimismo el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas indica que la Gerencia General Regional está a cargo del Gerente General Regional, quien es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional.

Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; estableciéndose en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, que la misma entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento;

Asimismo, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que la referida ley está vigente desde el 22 de abril de 2025.

Siendo que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se derogue la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En ese orden, el artículo 25 de la Ley N° 32069, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa, siendo que, el literal b) del numeral 25.1., del artículo 25 la Ley N° 32069, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los Gobiernos Regionales viene hacer la Gerencia General Regional.

Con Informe N° 001355-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la delegación de facultades a los funcionarios y servidores encargados de los siguientes aspectos: aprobación de expedientes de contratación, aprobación de bases, aprobación de designación de evaluadores, designación de áreas técnicas y aspectos que garanticen el cumplimiento de la normatividad que empezó a regir los procedimientos sobre las contrataciones públicas, esto en base a la puesta en vigencia de la Ley General de Contrataciones públicas N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Mediante Informe N° 000177-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD, el Director de la Oficina Regional de Administración, solicita de conformidad al artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, la delegación de facultades a los funcionarios y servidores públicos encargados de llevar a cabo estos procedimientos, de conformidad a la normativa de la materia.

De esta manera a través del Memorando N° 000677-2025-G.R.AMAZONAS/GG, el Gerente General Regional, solicita opinión legal acerca de la procedencia o improcedencia para delegar facultades, tanto al

N° EXPEDIENTE: ORADOAP2025000258



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Director de la Oficina Regional de administración, como al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, esto de conformidad al literal b) del numeral 25.1) del artículo 25° de la Ley N° 32069, en concordancia con las funciones y competencias previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad.

Siendo que con Memorando N° 000785-2025-G.R.AMAZONAS/GG, nuevamente el Gerente General Regional reemplaza el memorando anterior y remite un nuevo listado de facultades de competencia de la autoridad de la gestión administrativa, a partir de la vigencia de la Ley General de contrataciones públicas y su reglamento e instrumentos internos de la entidad.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencias, precisa que: “78.1 *Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*** 78.2. *Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emisión normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.*”

Asimismo, el artículo 85° del acotado Texto Único Ordenado, en cuanto a la desconcentración, establece que: “85.1 *La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 *A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.*” De tal forma que se tiene fundamento legal para que proceda la delegación de facultades pues se obra bajo el mandato de la ley, cumpliendo así lo determinado por el principio de legalidad. **Máxime si el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley.***

Se tiene también en cuenta que la presente delegación de funciones, no solo está determinado en las facultades que la Ley General de Contrataciones del Estado a definido para la autoridad de la gestión administrativa, siendo una de ellas la facultad de delegación, además de esto se ha tomado en cuenta los documentos de gestión de la entidad como son el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2024 GRA/CR, y el MOF aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 021-2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Así, en uso de las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°342-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS (AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA), A FAVOR DEL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siendo las facultades delegadas las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



1.1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c) Aprobar las bases de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.
- d) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- e) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- f) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas.
- g) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- h) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- i) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- k) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del Gobierno Regional de Amazonas se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- l) Designar las áreas técnicas estratégicas.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS (AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA), A FAVOR DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siendo las facultades delegadas las siguientes:

1.2. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO:

- a) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
- b) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO CUARTO: Los funcionarios señalados en los artículos precedentes deberán informar semestralmente a la Gerencia General, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

ARTÍCULO QUINTO: A la vigencia de la presente resolución queda sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 000288-2025-G.R.AMAZONAS/GG, pues contravienen las facultades delegadas en el presente informe.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades antes mencionadas y a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: ORADOAP20250000258